Calarcá, Quindío, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2021-00423-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.306

Como a través de sus apoderados judiciales, Bancolombia, Mundial de Seguros y Flota Magdalena han dado respuesta a la demanda, de conformidad con los poderes que les han sido otorgados respectivamente, se **RECONOCE** personería para actuar al doctor Juan Carlos Zuluaga, como apoderado judicial de Bancolombia; la doctora Carolina Gómez González, como apoderada judicial de Mundial de Seguros; y al doctor Carlos Humberto Restrepo, como apoderado judicial de Flota Magdalena.

En consecuencia y de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá a Bancolombia, Mundial de Seguros y Flota Magdalena, como **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto mediante el cual se admitió la demanda y de las providencias que se han dictado dentro del presente proceso y **SE LES HACE SABER** que de conformidad con el art. 91 ibídem disponen del término de tres días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que soliciten en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Se **ADVIERTE** que falta por integrar al contradictorio el demandado Fredy Armando Salamanca.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdca257f85f444bacf37f89853e918611fe249c9c25f0537473ded630b5a59e4**
Documento generado en 19/04/2023 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica